

CONVENIO DE APOYO, QUE EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 5247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE, TIPO SUPERIOR, EN LO SUCESIVO "EL PROGRAMA", CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "LA SEP", REPRESENTADA POR RICARDO VILLANUEVA LOMELÍ, SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ASISTIDO POR CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO, DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA E INTERCULTURAL, Y CYNTHIA RUANO MÉNDEZ, DIRECTORA DE FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL; Y POR LA OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, EN LO SUCESIVO "EL EJECUTIVO ESTATAL", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, ALEJANDRO ARMENTA MIER, ASISTIDO POR JOSEFINA MORALES GUERRERO, SECRETARIA DE PLANEACIÓN, FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN; Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU TESORERO GENERAL, CARLOS MARTÍN DEL RAZO LAZCANO, A QUIENES EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES" AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La educación superior tiene como elemento central la formación integral de las personas desde una perspectiva universal que favorezca el aprendizaje de todas las formas de producir, interpretar y transmitir el conocimiento, las culturas, ciencias, lenguajes, tecnologías, considerando factores como la interculturalidad, la territorialidad, el trabajo interdisciplinario, los derechos humanos, la internacionalización de la educación superior y el bienestar social de niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos.

Para que las instituciones de educación superior contribuyan efectivamente al desarrollo social, científico, tecnológico, económico y cultural del país, resulta necesario que cuenten con niveles apreciables de capacidad y competitividad académicas, con mecanismos y esquemas eficaces de mejora continua y de rendición de cuentas a la sociedad. Deben caracterizarse también por su capacidad de innovación, su intensa colaboración interinstitucional, por su participación en redes académicas de alcance estatal, regional, nacional e internacional, por la movilidad de sus profesores. El logro de estos propósitos hace indispensable la participación y el compromiso de todos los actores involucrados en su operación los servidores públicos, los profesores-investigadores, los/las estudiantes, el personal administrativo y los órganos colegiados.

La nueva política educativa del Estado será consensuada, incluyente y respetuosa de los derechos legítimamente adquiridos por el magisterio y una oportunidad para hacer del derecho a la Educación una realidad.

En este sentido, la educación superior (ES) se plantea mejorar las condiciones de vida y de estudio de las/os jóvenes y adultos, desarrollando su capacidad de comprenderse a sí mismos como sujetos de derechos, como actores de transformación de las realidades y como sujetos sociales integrantes de una nación.

La política educativa es la herramienta que, de forma más profunda, tiene el potencial de realizar aportaciones significativas a cada uno de los objetivos de Desarrollo Sostenible aprobada en 2015 por los países miembros de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

Handwritten signature

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten signature

SEGUNDO.- La Ley General de Educación publicada el 30 de septiembre de 2019 en el Diario Oficial de la Federación, señala en sus artículos 8 y 16, fracción VI y X que el Estado está obligado a prestar servicios educativos con equidad y excelencia, que favorezca el pleno ejercicio del derecho a la educación de todas las personas y orientada al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

TERCERO. - La Ley General de Educación Superior, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de abril de 2021, en su artículo 65, fracción V establece la asignación de recursos financieros a las universidades e instituciones públicas de educación superior, con una visión de largo plazo, para garantizar el fortalecimiento académico y el cumplimiento de las funciones de docencia, investigación, extensión, difusión del conocimiento, la cultura y gestión institucional.

CUARTO. - Con fecha 24 de diciembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025, el cual establece que "EL PROGRAMA" es un programa sujeto a reglas de operación, en términos de lo dispuesto en los artículos 28 y 29, así como el anexo 25 del Presupuesto de Egresos de la Federación.

QUINTO. - Con fecha 28 de febrero de 2025, "LA SEP" publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo número 14/02/25 por el que se emiten las Reglas de Operación 2025 en lo sucesivo las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA", las cuales tienen como objetivo contribuir a la excelencia y pertinencia en la educación básica, media superior y superior.

DECLARACIONES

I.- De "LA SEP":

I.1.- Que en términos de los artículos 2º, fracción I, 26 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia de la Administración Pública Centralizada, que tiene a su cargo el ejercicio de la función social educativa, la cual comprende entre otras acciones, promover y atender todos los tipos y modalidades educativos, incluyendo la educación superior, necesarias para el desarrollo de la nación, sin perjuicio de la concurrencia de las entidades federativas y los municipios.

I.2.- Que Ricardo Villanueva Lomelí, Subsecretario de Educación Superior, suscribe el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2020, así como el "ACUERDO número 01/01/17 por el que se delegan facultades a los subsecretarios de la Secretaría de Educación Pública", publicado en el mismo órgano informativo el día 25 de enero de 2017.

I.3.- Que para el cumplimiento de sus funciones, tiene adscrita a la Dirección General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, en lo sucesivo "LA DGESUI", la cual de conformidad con el artículo 14, fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 15 de septiembre de 2020, le corresponde entre otras atribuciones, impulsar políticas y operar programas para la actualización, formación y superación del personal académico de las instituciones que se encuentran en el ámbito de su competencia.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
E
INTERCULTURAL

I.4.- Que Carlos Iván Moreno Arellano, Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural, participa en el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción IX, 6, 7 fracción I y 14 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.

I.5.- Que el apoyo a "LA UNIVERSIDAD" referido en la cláusula segunda, inciso a), lo realizará a través de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes de "EL PROGRAMA", con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, atendiendo a la solicitud de "LA UNIVERSIDAD" concurre con ésta a contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes.

I.6.- Que señala como su domicilio el ubicado en Avenida Universidad No. 1200, 2o. piso, sector 2-2, Colonia Xoco, Demarcación Territorial Benito Juárez, C.P. 03330, en la Ciudad de México, para los fines y efectos legales de este convenio.

II. De "EL EJECUTIVO ESTATAL":

II.1.- Que el Estado de Puebla es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40,41 párrafo primero, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

II.2.- Que Alejandro Armenta Mier, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla, acredita su personalidad mediante Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para la Gubernatura del Estado de Puebla, expedida por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, de fecha nueve de junio de dos mil veinticuatro, y cuenta con las facultades necesarias para la suscripción del presente Instrumento, de acuerdo con los artículos 70, 79 fracciones II, XVI, XXVIII, XXXIII y XXXVI, 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 3, 9 primer párrafo y 10 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla.

II.3.- Que Josefina Morales Guerrero, Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Instrumento, de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 3, 9 párrafo segundo, 10 párrafo segundo, 13 párrafo primero, 24, 30 fracción III, 31 fracción II y 33 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; así como 2, 3 fracción XII y 11 fracciones CXI y CXVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración.

II.4.- Que a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración transferirá a "LA UNIVERSIDAD" recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables, provenientes de "EL PROGRAMA", que en términos del presente convenio le transfiera "LA SEP".

II.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en Avenida 14 Oriente Número 1204, Colonia Barrio el Alto, "Casa Aguayo" C.P. 72290, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

III.- De "LA UNIVERSIDAD":

III.1.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio de conformidad con el artículo 1 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 23 de abril de 1991, la cual fue reformada y adicionada mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de junio de 2023.

III.2.- Que de acuerdo con el artículo 1 de la Ley de la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla, tiene como objeto: contribuir a la prestación de los servicios educativos en los niveles Medio Superior y Superior; realizar investigaciones científicas, tecnológica y humanística y coadyuvar al estudio, preservación, acrecentamiento y difusión de la cultura. La atención a la problemática estatal tendrá prioridad en los objetivos de la Universidad y la Institución contribuirá por sí o en coordinación con otras entidades de los sectores público, social y privado al desarrollo nacional.

III.3.- Que María Lilla Cedillo Ramírez en su calidad de Rectora, mediante el instrumento notarial 95406, volumen 882, de fecha 6 de febrero del año 2024, pasado ante la fe del Notario Público número Uno del Distrito Judicial de Puebla, otorgó a Carlos Martín del Razo Lazcano, en su carácter de Tesorero General de la Universidad, Poder Especial Para Actos de Administración, por lo que la última de las mencionadas cuenta con las facultades suficientes para firmar el presente instrumento, en términos de lo señalado en los artículos 94 y 96 reforma al Estatuto Orgánico de fecha 22 de septiembre de 2023.

III.4.- Que para un mejor desarrollo de los fines que tiene encomendados, requiere del apoyo de recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables por parte del gobierno federal, para destinarlos exclusivamente al cumplimiento de los objetivos establecidos en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

III.5.- Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio el ubicado en 4 Sur N°104, Edificio Carolino, Colonia Centro, C.P. 72000, en la Ciudad de Puebla, Estado de Puebla.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" manifiestan su voluntad de celebrar el presente convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto de este convenio, establecer las bases conforme a las cuales "LA SEP" apoyará a "LA UNIVERSIDAD" con recursos públicos federales extraordinarios concursables no regularizables correspondientes a "EL PROGRAMA", en el ejercicio fiscal 2025, para contribuir a elevar la calidad de la educación mediante el desarrollo de profesionistas competentes a través de un profesorado de tiempo completo que eleve permanentemente su nivel, como un medio estratégico para impulsar el desarrollo y consolidación de los cuerpos académicos, de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA", el presente Convenio y su Anexo de Ejecución que forma parte integrante de este.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSIDADES
INDEPENDIENTES

Segunda. - "LA SEP", por conducto de "LA DGESUI" se obliga a:

a).- Aportar a "LA UNIVERSIDAD" con base en su disponibilidad presupuestaria en el ejercicio fiscal 2025, con cargo a "EL PROGRAMA" hasta la cantidad de \$1'365,434.00 (UN MILLÓN TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 00/100 M.N.), que le será transferida a través de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de "EL EJECUTIVO ESTATAL" en la cuenta bancaria productiva específica que este aperture para la recepción de dichos recursos, en una o más exhibiciones, para que los destine exclusivamente a lo señalado en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA", este Convenio y su Anexo de Ejecución;

b).- Dar seguimiento a la transferencia que la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración de "EL EJECUTIVO ESTATAL" deberá realizar a "LA UNIVERSIDAD" en un periodo no mayor de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de la ministración que le realice "LA SEP".

c).- Dar seguimiento al cumplimiento de las obligaciones de "LA UNIVERSIDAD" que se establecen en el presente Convenio; y

d).- Las demás previstas a su cargo en este Convenio.

Tercera.- "EL EJECUTIVO ESTATAL" se obliga a:

a).- Abrir y mantener, dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la firma del presente Convenio, en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica para la recepción de los recursos financieros que aporte "LA SEP" en el ejercicio fiscal 2025 para "EL PROGRAMA", los cuales se obliga a transferir a "LA UNIVERSIDAD" a más tardar dentro de los 5 (cinco) días hábiles posteriores a su recepción, en una sola exhibición incluyendo los rendimientos financieros;

b).- Entregar a "LA DGESUI", en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a que reciba los recursos financieros referidos en la cláusula SEGUNDA del presente instrumento, los recibos oficiales por las cantidades que reciba; así como el estado mensual de movimientos financieros de la institución bancaria respecto de la cuenta que abra para la recepción de dichos recursos financieros que reciba de "LA SEP", dentro de los 10 (diez) días hábiles posteriores al término del mes, hasta el cierre de la cuenta, una vez ministrados los recursos;

c).- Reintegrar a la TESOFE, a más tardar el 15 de enero de 2026, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", que no sean transferidos a "LA UNIVERSIDAD", así como los productos que generen, que al 31 de diciembre de 2025 no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Convenio, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
Y TECNOLÓGICA

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

d).- Por conducto de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración y en coordinación con "LA UNIVERSIDAD", remitirá trimestralmente a través del Sistema de Recursos Federales Transferidos (<https://www.mstwis.hacienda.gob.mx>) establecido para tal fin por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el informe sobre el destino y resultados obtenidos de la aplicación de los recursos otorgados por "LA SEP" en el presente convenio, de conformidad con lo establecido en los artículos 71 y 72 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás disposiciones aplicables; y

e).- Mantener un registro de cada Convenio debidamente actualizado, identificado y controlado, suscrito en el marco de "EL PROGRAMA".

Cuarta.- Por su parte "LA UNIVERSIDAD", se obliga a:

a).- Aceptar las disposiciones establecidas en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA", en las convocatorias que aparecen en su Anexo 3a, guías o en los Instrumentos jurídicos que para tal efecto se emitan para la operación de este;

b).- Abrir y mantener en una institución bancaria legalmente autorizada, una cuenta bancaria productiva específica, para administrar los recursos asignados en el ejercicio fiscal 2025 a más tardar 10 (diez) días hábiles posteriores a la notificación de la asignación de recursos de "EL PROGRAMA".

c).- Formalizar la recepción de los recursos en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a la primera ministración que gestione "LA DGESUI", cargando en el módulo de seguimiento financiero copia del CFDI emitido a la entidad federativa y copia de la transferencia bancaria realizada por "EL EJECUTIVO ESTATAL", por la cantidad que aporte "LA SEP" en el marco de "EL PROGRAMA";

d).- Entregar a "LA DGESUI" y cargar en el módulo de seguimiento financiero, copia de la apertura de la cuenta bancaria productiva específica en donde se deposite el monto señalado en el inciso a) de la Cláusula Segunda del presente instrumento, en un periodo máximo de 10 (diez) días hábiles posteriores a su apertura;

e).- Aplicar y destinar los recursos de "EL PROGRAMA" de forma transparente, única y exclusivamente para los objetivos previstos en sus "Reglas de Operación" y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, para lo cual deberá:

I. Realizar las acciones de control y auditoría interna sobre el ejercicio de recursos, la ejecución y el desarrollo de los proyectos aprobados. Estos podrán ser auditados externamente por la Cámara de Diputados, a través de su Órgano de Fiscalización y Control, así como por "LA SEP" utilizando los medios que considere más adecuados.

II. Vigilar y verificar el estricto cumplimiento del objeto de este Convenio de Apoyo.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERMEDIARIA

[Handwritten signatures and marks on the right side of the page, including a large 'X' and an arrow pointing to the right.]

[Handwritten signature or mark at the bottom left.]

[Handwritten signature or mark at the bottom right.]

f).- Registrar en el SISTEMA INFORMÁTICO QUE "LA DGESUI" DEFINA y entregar trimestralmente a "LA DGESUI", el ejercicio de los fondos utilizados de acuerdo con los mecanismos para la comprobación de gasto señalados en el **Anexo 3f** de las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA", donde se incorpore el avance en el cumplimiento de los objetivos; los ingresos, los rendimientos financieros, los egresos y su destino, y las disponibilidades o saldos; el Estado de beneficiarios/as; y la comprobación documental de la cuenta bancaria productiva;

g).- Registrar mensualmente en el SISTEMA INFORMÁTICO QUE "LA DGESUI" DEFINA, los estados de cuenta, dentro de los **15 (quince)** días calendario al cierre del mes que se reporta, para verificar el cumplimiento de lo establecido en este instrumento jurídico, el monto de los recursos liberados y el concepto del destino de los mismos;

h).- Resguardar de conformidad con las disposiciones legales aplicables, la documentación original justificativa y comprobatoria del ejercicio y aplicación de los recursos financieros para efectos de rendición de cuentas, transparencia y futuras revisiones o auditorías, misma que podrá ser requerida por las instancias fiscalizadoras conforme a la normativa jurídica aplicable;

i).- Comprobar el ejercicio de los recursos conforme a las disposiciones jurídicas aplicables y reintegrar a la TESOFE, a más tardar el **15 de enero de 2026**, los recursos federales que le otorgue "LA SEP", y los productos que generen, que al **31 de diciembre de 2025** no se hayan comprometido o devengado, o que no hayan sido ejercidos o destinados en cumplimiento al objeto de este Convenio, o en su caso, a partir de la terminación anticipada del mismo, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la normatividad aplicable en la materia;

j).- Facilitar la fiscalización por parte de la ASF de los recursos federales que reciba, en términos de lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, así como rendir cuentas sobre su ejercicio en los términos de las disposiciones aplicables;

k).- Promover la contraloría social;

l).- Administrar los recursos autorizados a los PTC o CA beneficiados de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA"; y cubrir el total del apoyo autorizado con cargo a la cuenta bancaria productiva específica, de acuerdo con los rubros, montos y calendario autorizados en el **Anexo de Ejecución** que forma parte del presente instrumento;

m).- Verificar y comprobar que el/la beneficiario/a hace uso adecuado de los recursos en los rubros y montos aprobados de acuerdo con la convocatoria y normativa aplicable; así como, resguardar los bienes adquiridos;

n).- Pagar los gastos correspondientes facturados a nombre de la IPES, conservar los comprobantes de todos los gastos efectuados y adjuntar copia de los mismos al expediente de cada beneficiario;

o).- Entregar a "LA DGESUI", el reporte final académico y financiero a que se refiere el numeral 4.2.3 de las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA", en un periodo no mayor a **10 (diez)** días hábiles posteriores a la conclusión del periodo del ejercicio de los recursos;

p).- Fنيقuitar la cuenta bancaria productiva específica, en la fecha que determina "LA DGE SUI" a través del oficio respectivo;

q).- Entregar a "LA DGE SUI" y cargar al SISTEMA INFORMÁTICO QUE "LA DGE SUI" DEFINA, el documento que avale la cancelación de la cuenta bancaria productiva específica correspondiente al ejercicio fiscal 2025, conjuntamente con el reporte de la cuenta en ceros, 10 (diez) días posteriores a la conclusión del ejercicio de los recursos o conforme al calendario que se determine mediante el oficio respectivo;

r).- Incluir el nombre de "EL PROGRAMA" en la difusión, promoción, publicación o en cualquier documento que se obtenga como resultado de las acciones que se desarrollen con motivo del objeto de este Convenio;

s).- Poner a disposición de la sociedad a través de las páginas de Internet de cada IPES beneficiada, específicamente en el Portal de Transparencia Institucional, la información sobre la aplicación y uso de los recursos recibidos a través de "EL PROGRAMA". En particular, el registro, la asignación, los avances académicos y el seguimiento del ejercicio financiero de los recursos apoyados, manteniendo la información autorizada con periodicidad trimestral, en el marco de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y, en su caso, la Ley local respectiva;

t).- Realizar la comprobación del monto asignado para los fines autorizados de "EL PROGRAMA", a través de la carga de documentos "XML" en el sistema de seguimiento financiero, conforme a los criterios que establezca la "LA DGE SUI";

u).- Atender las solicitudes de información relacionadas con el resultado académico de los recursos asignados las IPES para el apoyo de (PTC/CA); y

v).- Las demás previstas a su cargo en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

Quinta.- "LA UNIVERSIDAD" para la adquisición, contratación de servicios de cualquier naturaleza o arrendamiento de bienes muebles que requiera para el cumplimiento de este convenio, se obliga a aplicar, en su caso, las normas, criterios y procedimientos previstos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público de carácter federal, que correspondan, así como su respectivo reglamento.

Sexta.- "LAS PARTES" acuerdan que, en caso de que "LA SEP" no esté en posibilidades de cumplir con lo señalado en el inciso a) de la cláusula SEGUNDA por causas no imputables a la misma, quedará liberada de entregar los recursos, dándose por terminado el presente convenio sin responsabilidad alguna.

Séptima.- "LA UNIVERSIDAD" en cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2025 y de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad y promoción que adquiera, deberá incluir, claramente visible y audible, la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa."

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INSTRUMENTAL

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signatures and a large circular stamp at the bottom of the page]

Octava.- "LAS PARTES" acuerdan que una vez que "LA SEP" entregue los recursos financieros objeto de este convenio a "LA UNIVERSIDAD", será de su absoluta responsabilidad de esta última cualquier reclamación que derive directa o indirectamente con motivo de su aplicación y ejercicio.

Novena.- Los bienes que "LA UNIVERSIDAD" adquiera con cargo a los recursos extraordinarios concursables no regularizables que le aporte "LA SEP" a través de "EL PROGRAMA" formarán parte de su patrimonio, por lo que las facturas y demás documentación comprobatoria que ampare su propiedad deberán expedirse a su nombre y contener los requisitos que establezcan las disposiciones legales aplicables.

Décima.- Para los efectos de enlace, coordinación, desarrollo, evaluación y seguimiento del cumplimiento del objeto del presente convenio, así como para conocer y resolver los asuntos derivados de su ejecución, "LAS PARTES" acuerdan, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y obligaciones, designar como responsables a: por "LA SEP" a la titular de la Dirección de Fortalecimiento Institucional de "LA DGESUI"; por "EL EJECUTIVO ESTATAL" a la persona titular de la Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración; y por "LA UNIVERSIDAD", a su Tesorero General.

Lo anterior, sin perjuicio de que con posterioridad a la firma del presente instrumento "LAS PARTES" a través de los responsables que alude el párrafo anterior, designen a otros servidores públicos que colaboren al cumplimiento de esta cláusula.

Décima Primera.- "LAS PARTES" acuerdan que serán corresponsables de promover las acciones de contraloría social, en sus respectivos ámbitos de competencias, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Social, en los lineamientos para la promoción de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; en los documentos normativos de Contraloría Social (Esquema, Guía Operativa y Programa Anual de Trabajo) debidamente validados y autorizados por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y en las Reglas de Operación 2025 de "EL PROGRAMA".

Décima Segunda.- La aplicación y ejercicio de los recursos referidos en la cláusula SEGUNDA, su comprobación y el cumplimiento de los apoyos otorgados que se establecen en el Anexo de Ejecución del presente instrumento, serán responsabilidad de "LA UNIVERSIDAD", de conformidad con lo establecido en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA" y en este convenio.

Décima Tercera.- "LAS PARTES" acuerdan que el personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas de este convenio se entenderá exclusivamente relacionado con aquella que lo emplee, y en ningún caso, podrá considerarse a la otra parte como patrón solidario o sustituto.

Décima Cuarta.- En caso de que "LA UNIVERSIDAD" destine parte o la totalidad de los recursos financieros referidos en la cláusula SEGUNDA a fines distintos a los establecidos en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA" o este convenio, "LA SEP" podrá darlo por terminado anticipadamente, obligándose la primera a devolver las cantidades no justificadas junto con los productos financieros que hayan generado, en términos de las disposiciones legales aplicables.

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Décima Quinta.- "LAS PARTES" acuerdan, que "LA UNIVERSIDAD" responderá ante cualquier autoridad o terceros, cuando se vincule a "LA SEP" en el cumplimiento de resoluciones pronunciadas en juicios de cualquier naturaleza derivados del presente instrumento, sin que hubiere sido parte en el proceso correspondiente.

Décima Sexta.- Este convenio surtirá sus efectos a partir de la fecha de su firma y para efectos presupuestarios de "LA SEP" concluirá el **31 de diciembre de 2025**, por lo que no compromete recursos de subsecuentes ejercicios fiscales para la Federación; comprometiéndose "LAS PARTES" al seguimiento y cumplimiento de las obligaciones adquiridas, en los términos indicados en el presente convenio y las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA".

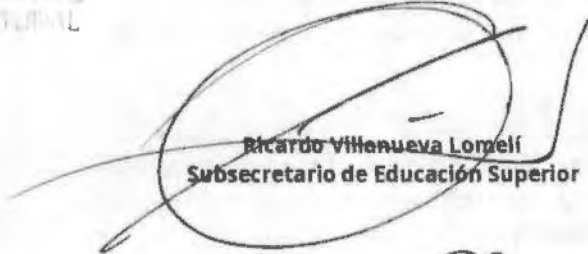
Podrá ser modificado de común acuerdo por escrito o concluido con antelación, previa notificación que por escrito se realice con **60 (sesenta)** días naturales de anticipación; en este último caso, se tomarán las providencias necesarias a efecto de que las acciones que se hayan iniciado se desarrollen hasta su total conclusión, obligándose "LA UNIVERSIDAD" a devolver los recursos financieros y productos que generen, que no se hayan ejercido para los fines autorizados.

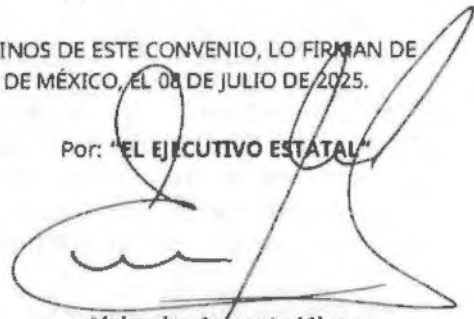
Décima Séptima.- "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos que no estén expresamente previstos en este convenio, así como las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación y cumplimiento, se resolverán de común acuerdo y, por escrito entre ellas, acorde a lo previsto en las "Reglas de Operación" de "EL PROGRAMA" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables.

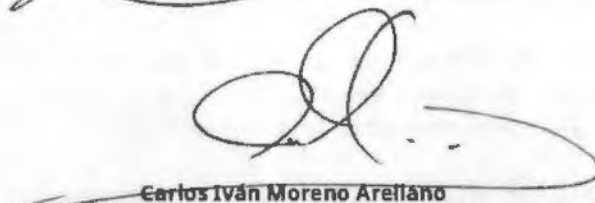
ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINOS DE ESTE CONVENIO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 08 DE JULIO DE 2025.

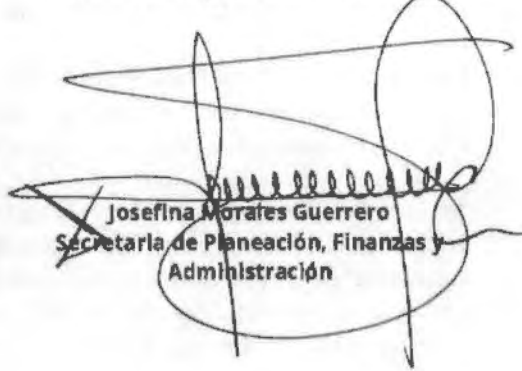
Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Ricardo Villanueva Lopez
Subsecretario de Educación Superior


Alejandro Armenta Mier
Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla


Carlos Iván Moreno Arellano
Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural


Josefina Morales Guerrero
Secretaría de Planeación, Finanzas y Administración

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL



Cynthia Ruano Méndez
Directora de Fortalecimiento Institucional

Por: "LA UNIVERSIDAD"



Carlos Martín del Razo Lazcano
Tesorero General

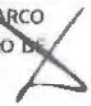
SEP

SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

E
R
X

ÚLTIMA HOJA DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA** EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO 5247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE 2025, CONSTA DE ANEXO DE EJECUCIÓN.



ANEXO DE EJECUCIÓN

ANEXO DE EJECUCIÓN QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA **BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA**, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.

TIPO DE APOYO	NOMBRE DE LOS PTC A LOS QUE SE LES OTORGA EL APOYO	MONTO ASIGNADO
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	AGUILAR LUNA JESÚS MAO ESTANISLAO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	ALBARADO IBÁÑEZ ALONDRA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	ARELLANO BAUTISTA CLAUDIA ANGÉLICA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	BAEZ CASTILLO EVILI	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	BAUTISTA MORENO QUETZALI	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	BERNES SYLVAIN JEAN	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	CABALLERO CONCHA NORMA ANGÉLICA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	CABRERA GALA RAMSÉS	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	CABRERA HERNÁNDEZ DULCE MARÍA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	CARMONA VICTORIA MARTÍN	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	CARTAS FIGUEROA RICARDO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	CASTRO CUAMATZIN HEDYLBERTO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	CASTRO BAUTISTA BRISEIDA LUCÍA	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	CERVANTES FIGUEROA TERESA ADRIANA	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	CONDE SÁNCHEZ JOSÉ RUBÉN	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	CORONA JIMÉNEZ EDITH	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	COTZOMI PALETA JORGE	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	COYOPOL SOLÍS ANTONIO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	CRUZ CARVAJAL CRISTINA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	DEOLARTE GEORGE ISRAEL	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	DURANA PÉREZ RODRIGO	\$12,000.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

TIPO DE APOYO	NOMBRE DE LOS PTC A LOS QUE SE LES OTORGA EL APOYO	MONTO ASIGNADO
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	ESPINOZA HERNÁNDEZ NELVA BETZABEL	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	ESTAY STANGE ANDRÉS EDUARDO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	FLORES TOCHIHUITL JULIA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	FLORES TAPIA MARÍA KARINA	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	FRANCO GALVÁN CARLOS ÁNGEL	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	GALICIA ISASMENDI BERENIZE	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	GARCÍA SUASTEGUI WENDY ARGELIA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	GONZÁLEZ MACÍAS RUBÉN ARNOLDO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ HÉCTOR FRANCISCO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	GONZÁLEZ PÉREZ ALEJANDRA	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	GONZÁLEZ OREJA JOSÉ ANTONIO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	GRAS MARÍN ODETTE MARIE	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	GUEVARA ESPINOSA MARÍA DOLORES	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	GUEVARA FIORE PALESTINA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	GUTIÉRREZ AYALA MARCOS	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	GÁNDARA ZAMORANO ETELVINA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	HERNÁNDEZ RIVERA ARIADNA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ CARLOS ALBERTO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	HERNÁNDEZ CARRANZA PAOLA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ CARMELA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	HONORATO MENDEZ CARLOS GERARDO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	JEREZANO DOMÍNGUEZ ALBERTO VINICIO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	JIMÉNEZ MORALES ÓSCAR ANTONIO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	LARIOS SÁNCHEZ JOSÉ MAURO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	LAZCANO ORTÍZ ZORAYDA	\$14,246.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA
INTERCULTURA

TIPO DE APOYO	NOMBRE DE LOS PTC A LOS QUE SE LES OTORGA EL APOYO	MONTO ASIGNADO
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MANCILLA SIMBRO CLAUDIA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MANTILLA NARVAEZ LILIA	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MANTILLA GÁLVEZ DIANA KARINA	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MARTÍNEZ VELÁZQUEZ EDUARDO SALVADOR	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MARÍN TORRES JOSEFINA LUCINA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MATA SANTEL JAQUELINE	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MENDOZA MARTÍNEZ ÁNGEL GABRIEL	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MORA RAMÍREZ MARCO ANTONIO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MORALES SÁNCHEZ MARCO ANTONIO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MORALES EVANGELISTA CLAUDIA LETICIA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MORALES FERNANDEZ SIGFRIDO DAVID	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MORALES LARA LAURA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MORENO VELAZQUEZ DELIA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MORENO TOCHIHUITL MARICARMEN	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MORENO HERNÁNDEZ HUGO CÉSAR	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MORENO CORTÉS KARLA CORÉ	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MUÑOZ ARENAS MARÍA DE GUADALUPE	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	MÉNDEZ PALACIOS NÉSTOR	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	NÚÑEZ CARRERA MARÍA GUADALUPE	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	ORDOÑEZ SÁNCHEZ SERGIO GABRIEL	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	PACHECO VÁZQUEZ FELIPE	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	PADILLA MARTÍNEZ JUAN PABLO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	PARRA SUÁREZ JOSÉ LUIS ARTURO	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	PASTELIN ROJAS CESAR FELICIANO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	PEÑA GUZMÁN CELINA	\$14,246.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

TIPO DE APOYO	NOMBRE DE LOS PTC A LOS QUE SE LES OTORGA EL APOYO	MONTO ASIGNADO
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	PÉREZ PÉREZ ROSA EMILIA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	PÉREZ MENDOZA NOEMÍ	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	PÉREZ TORRES MARÍA MAGDALENA	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	RAMOS CASSELLIS MARÍA ELENA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	RAMÍREZ BRAVO OSVALDO ERIC	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	RAMÍREZ MATA ALBERTO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	REBOLLAR PÉREZ GEORGETTE	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	REYES ARELLANO ANA MARÍA	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	REYES ÁLVAREZ JUAN	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	REYNOSO RAMOS CITLALLI	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	ROBLES ÁGUILA MARÍA JOSEFINA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	RODRÍGUEZ MORA JOSÉ ISRRAEL	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	RODRÍGUEZ MORALES JULIA ISABEL	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	ROMERO AMADO JORGE	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	RUIZ PERALTA MARÍA DE LOURDES	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	SALAS PANIAGUA MARTÍN	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	SANCHEZ GASPARIANO LUIS ABRAHAM	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	SERRANO ACUÑA MARA EDNA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	SÁNCHEZ GÁLVEZ MARÍA LUZ ADOLFINA	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	TAPIA ALVAREZ MARÍA DEYSI	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	VARELA CASELIS JENARO LEOCADIO	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	VENEGAS MENESES BERENICE	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	VILLALOBOS SAMPAYO LETICIA	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	VILLANUEVA GÓMEZ LETICIA	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	VIVALDO DE LA CRUZ ISRAEL	\$14,246.00

SEP
SES
DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERMEDIARIA

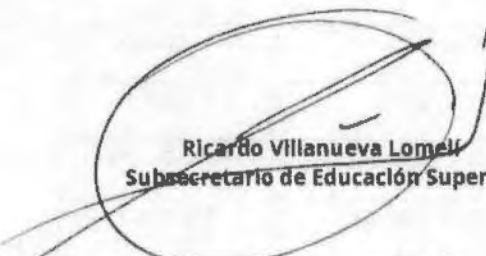
Handwritten signatures and initials:
C
C
X P

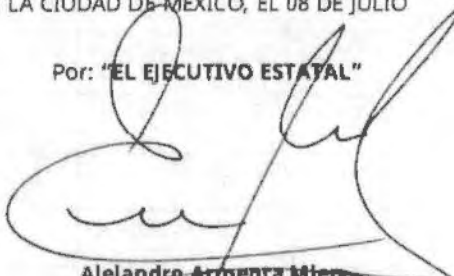
TIPO DE APOYO	NOMBRE DE LOS PTC A LOS QUE SE LES OTORGA EL APOYO	MONTO ASIGNADO
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	VÁZQUEZ BÁEZ VÍCTOR MANUEL	\$14,246.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	ZENTENO VÁZQUEZ ANA CLAUDIA	\$12,000.00
APOYO A PTC CON PERFIL DESEABLE	ZENTENO MATEO BENITO	\$14,246.00
		\$1,365,434.00

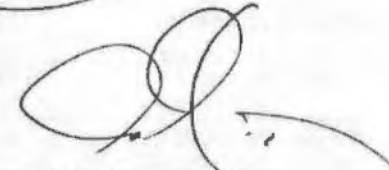
ENTERADAS "LAS PARTES" DEL CONTENIDO, ALCANCE Y TÉRMINO DE ESTE ANEXO DE EJECUCIÓN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS ORIGINALES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 08 DE JULIO DE 2025.

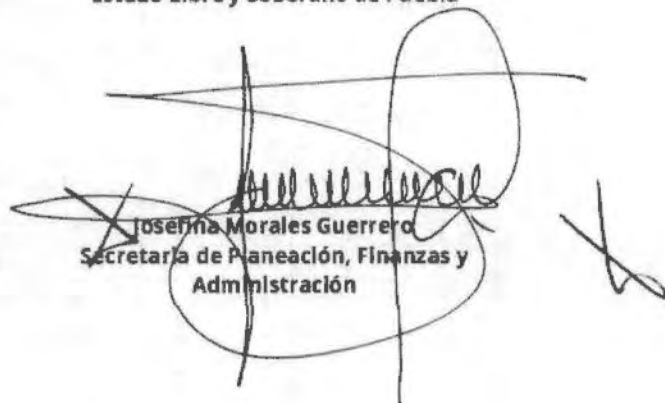
Por: "LA SEP"

Por: "EL EJECUTIVO ESTATAL"


Ricardo Villanueva Lomeli
 Subsecretario de Educación Superior


Alejandro Armenta Mier
 Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Puebla

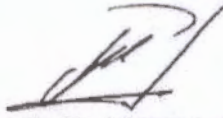

Carlos Iván Moreno Arellano
 Director General de Educación Superior Universitaria e Intercultural


Josefina Morales Guerrero
 Secretaria de Planeación, Finanzas y Administración


Cynthia Ruano Méndez
 Directora de Fortalecimiento Institucional

SEP
SES
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA

Por: "LA UNIVERSIDAD"



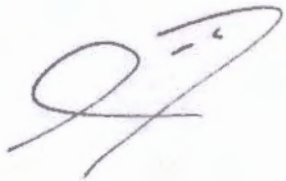
Carlos Martín del Razo Lazzano
Tesorero General



SEP
SES

DIRECCIÓN
GENERAL
DE
EDUCACIÓN
SUPERIOR
UNIVERSITARIA E
INTERCULTURAL

ÚLTIMA HOJA DEL ANEXO DE EJECUCIÓN, QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE APOYO CELEBRADO ENTRE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA, EL GOBIERNO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA Y LA BENEMÉRITA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE PUEBLA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA PRESUPUESTARIO S247 PARA EL DESARROLLO PROFESIONAL DOCENTE CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2025.



Benemérita Universidad Autónoma de Puebla



Listado de Profesores de Tiempo Completo del nivel superior que obtuvieron el Apoyo al Perfil PRODEP por primera vez, ejercicio fiscal 2025

No.	ID BUAP	NOMBRE	Unidad Académica	Dependencia de Educación Superior
1	NSS002777	REYES ARELLANO ANA MARÍA	Complejo Regional Nororiental	Complejos Regionales Interdisciplinarios
2	NSS526495	AGUILAR LUNA JESÚS MAO ESTANISLAO	Complejo Regional Norte	Complejos Regionales Interdisciplinarios
3	100494433	CABRERA GALA RAMSÉS	Complejo Regional Sur	Complejos Regionales Interdisciplinarios
4	100318699	SALAS PANIAGUA MARTÍN	Complejo Regional Sur	Complejos Regionales Interdisciplinarios
5	NSS016933	TAPIA ALVAREZ MARÍA DEYSI	Complejo Regional Sur	Complejos Regionales Interdisciplinarios
6	100344999	BAUTISTA MORENO QUETZALI	Facultad de Artes Plásticas y Audiovisuales	Educación y Humanidades
7	100396633	CARTAS FIGUEROA RICARDO	Facultad de Artes Plásticas y Audiovisuales	Educación y Humanidades
8	100420722	DURANA PÉREZ RODRIGO	Facultad de Artes Plásticas y Audiovisuales	Educación y Humanidades
9	100399899	FLORES TAPIA MARÍA KARINA	Facultad de Artes Plásticas y Audiovisuales	Educación y Humanidades
10	100206266	LARIOS SÁNCHEZ JOSÉ MAURO	Facultad de Administración	Ciencias Sociales y Administrativas
11	100430266	MORENO CORTÉS KARLA CORÉ	Facultad de Administración	Ciencias Sociales y Administrativas
12	100268777	MATA SANTEL JAQUELINE	Facultad de Arquitectura	Ingeniería y Tecnología
13	100426299	SERRANO ACUÑA MARA EDNA	Facultad de Arquitectura	Ingeniería y Tecnología
14	100382233	VILLANUEVA GÓMEZ LETICIA	Facultad de Arquitectura	Ingeniería y Tecnología
15	100392022	FRANCO GALVÁN CARLOS ÁNGEL	Facultad de Artes	Educación y Humanidades
16	NSS526286	CARMONA VICTORIA MARTÍN	Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias	Ciencias Naturales
17	NSS527267	HERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ CARMELA	Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias	Ciencias Naturales
18	NSS526488	MORALES FERNANDEZ SIGFRIDO DAVID	Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias	Ciencias Naturales
19	NSS520039	MORENO VELAZQUEZ DELIA	Facultad de Ciencias Agrícolas y Pecuarias	Ciencias Naturales
20	100525439	CABALLERO CONCHA NORMA ANGÉLICA	Facultad de Ciencias Biológicas	Ciencias Naturales
21	100519172	ESTAY STANGE ANDRÉS EDUARDO	Facultad de Ciencias Biológicas	Ciencias Naturales
22	100526507	GÁNDARA ZAMORANO ETELVINA	Facultad de Ciencias Biológicas	Ciencias Naturales
23	100526497	GONZÁLEZ OREJA JOSÉ ANTONIO	Facultad de Ciencias Biológicas	Ciencias Naturales
24	100521258	GUEVARA FIORE PALESTINA	Facultad de Ciencias Biológicas	Ciencias Naturales
25	100471200	HERNÁNDEZ JIMÉNEZ CARLOS ALBERTO	Facultad de Ciencias Biológicas	Ciencias Naturales
26	100521813	PÉREZ PÉREZ ROSA EMILIA	Facultad de Ciencias Biológicas	Ciencias Naturales
27	100527253	VENEGAS MENESES BERENICE	Facultad de Ciencias Biológicas	Ciencias Naturales
28	100420644	ESPINOZA HERNÁNDEZ NELVA BETZABEL	Facultad de Ciencias de la Computación	Ingeniería y Tecnología
29	100443455	MANTILLA NARVAEZ LILIA	Facultad de Ciencias de la Computación	Ingeniería y Tecnología
30	100517894	SÁNCHEZ GÁLVEZ MARÍA LUZ ADOLFINA	Facultad de Ciencias de la Computación	Ingeniería y Tecnología
31	100391755	ZENTENO VÁZQUEZ ANA CLAUDIA	Facultad de Ciencias de la Computación	Ingeniería y Tecnología
32	100502122	CERVANTES FIGUEROA TERESA ADRIANA	Facultad de Ciencias de la Comunicación	Ciencias Sociales y Administrativas
33	100442166	PEÑA GUZMÁN CELINA	Facultad de Ciencias de la Comunicación	Ciencias Sociales y Administrativas
34	100527165	GONZÁLEZ CÁNALES FÉLIX FRANCISCO	Facultad de Ciencias de la Electrónica	Ingeniería y Tecnología
35	100525748	HONORATO MENDEZ CARLOS GERARDO	Facultad de Ciencias de la Electrónica	Ingeniería y Tecnología
36	100523661	PÉREZ TORRES MARÍA MAGDALENA	Facultad de Ciencias de la Electrónica	Ingeniería y Tecnología
37	100527241	SANCHEZ GASPARIANO LUIS ABRAHAM	Facultad de Ciencias de la Electrónica	Ingeniería y Tecnología
38	100521288	VIVALDO DE LA CRUZ ISRAEL	Facultad de Ciencias de la Electrónica	Ingeniería y Tecnología
39	NSS015444	CONDE SÁNCHEZ JOSÉ RUBÉN	Facultad de Ciencias Físico Matemáticas	Ciencias Exactas
40	100320133	COTZOMI PALETA JORGE	Facultad de Ciencias Físico Matemáticas	Ciencias Exactas

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla



Listado de Profesores de Tiempo Completo del nivel superior que obtuvieron el Apoyo al Perfil PRODEP por primera vez, ejercicio fiscal 2025

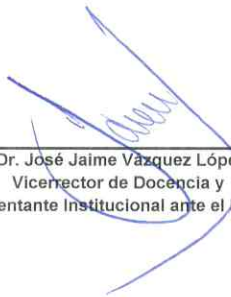
No.	ID BUAP	NOMBRE	Unidad Académica	Dependencia de Educación Superior
41	100520600	CRUZ CARVAJAL CRISTINA	Facultad de Ciencias Políticas y Sociales	Ciencias Sociales y Administrativas
42	100215466	JIMÉNEZ MORALES ÓSCAR ANTONIO	Facultad de Ciencias Políticas y Sociales	Ciencias Sociales y Administrativas
43	100504644	MANTILLA GÁLVEZ DIANA KARINA	Facultad de Ciencias Políticas y Sociales	Ciencias Sociales y Administrativas
44	100517615	HERNÁNDEZ CARRANZA PAOLA	Facultad de Ciencias Químicas	Ciencias Naturales
45	100526510	MORA RAMÍREZ MARCO ANTONIO	Facultad de Ciencias Químicas	Ciencias Naturales
46	100378544	MORALES LARA LAURA	Facultad de Ciencias Químicas	Ciencias Naturales
47	100367222	MUÑOZ ARENAS MARÍA DE GUADALUPE	Facultad de Ciencias Químicas	Ciencias Naturales
48	100391622	ORDOÑEZ SÁNCHEZ SERGIO GABRIEL	Facultad de Contaduría Pública	Ciencias Sociales y Administrativas
49	100502166	GONZÁLEZ FERNÁNDEZ HÉCTOR FRANCISCO	Facultad de Derecho	Ciencias Sociales y Administrativas
50	100460533	GUTIÉRREZ AYALA MARCOS	Facultad de Derecho	Ciencias Sociales y Administrativas
51	100502277	DEOLARTE GEORGE ISRAEL	Facultad de Economía	Ciencias Sociales y Administrativas
52	100420111	HERNÁNDEZ RIVERA ARIADNA	Facultad de Economía	Ciencias Sociales y Administrativas
53	100230722	REYES ÁLVAREZ JUAN	Facultad de Economía	Ciencias Sociales y Administrativas
54	100526511	ROMERO AMADO JORGE	Facultad de Economía	Ciencias Sociales y Administrativas
55	100391722	MORENO TOCHIHUITL MARICARMEN	Facultad de Enfermería	Ciencias de la Salud
56	100228022	FLORES TOCHIHUITL JULIA	Facultad de Estomatología	Ciencias de la Salud
57	NSS524063	JEREZANO DOMÍNGUEZ ALBERTO VINICIO	Facultad de Estomatología	Ciencias de la Salud
58	100526484	CABRERA HERNÁNDEZ DULCE MARÍA	Facultad de Filosofía y Letras	Ciencias de la Salud
59	100399988	GALICIA ISASMENDI BERENIZE	Facultad de Filosofía y Letras	Educación y Humanidades
60	100429577	VILLALOBOS SAMPAYO LETICIA	Facultad de Filosofía y Letras	Educación y Humanidades
61	100377433	BAEZ CASTILLO EVILI	Facultad de Ingeniería	Ingeniería y Tecnología
62	100401155	GONZÁLEZ PÉREZ ALEJANDRA	Facultad de Ingeniería	Ingeniería y Tecnología
63	100469022	RODRÍGUEZ MORA JOSÉ ISRAEL	Facultad de Ingeniería	Ingeniería y Tecnología
64	100334422	RODRÍGUEZ MORALES JULIA ISABEL	Facultad de Ingeniería	Ingeniería y Tecnología
65	100356777	VÁZQUEZ BÁEZ VÍCTOR MANUEL	Facultad de Ingeniería	Ingeniería y Tecnología
66	100472999	ZENTENO MATEO BENITO	Facultad de Ingeniería	Ingeniería y Tecnología
67	100522977	CORONA JIMÉNEZ EDITH	Facultad de Ingeniería Química	Ingeniería y Tecnología
68	100497500	GUEVARA ESPINOSA MARÍA DOLORES	Facultad de Ingeniería Química	Ingeniería y Tecnología
69	100443211	MORALES SÁNCHEZ MARCO ANTONIO	Facultad de Ingeniería Química	Ingeniería y Tecnología
70	100405111	RAMOS CASSELLIS MARÍA ELENA	Facultad de Ingeniería Química	Ingeniería y Tecnología
71	100523094	REBOLLAR PÉREZ GEORGETTE	Facultad de Ingeniería Química	Ingeniería y Tecnología
72	100468344	RUIZ PERALTA MARÍA DE LOURDES	Facultad de Ingeniería Química	Ingeniería y Tecnología
73	100519563	VARELA CASELIS JENARO LEOCADIO	Facultad de Ingeniería Química	Ingeniería y Tecnología
74	100526270	RAMÍREZ GUEVARA GUADALUPE	Facultad de Medicina	Ciencias de la Salud
75	100500633	CASTRO BAUTISTA BRISEIDA LUCÍA	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Ciencias de la Salud
76	NSS525641	MÉNDEZ PALACIOS NÉSTOR	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Ciencias Naturales
77	NSS527271	MORALES EVANGELISTA CLAUDIA LETICIA	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Ciencias Naturales
78	NSS527250	NÚÑEZ CARRERA MARÍA GUADALUPE	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Ciencias Naturales
79	NSS525517	PASTELIN ROJAS CESAR FELICIANO	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Ciencias Naturales
80	NSS532998	PÉREZ MENDOZA NOEMÍ	Facultad de Medicina Veterinaria y Zootecnia	Ciencias Naturales

Benemérita Universidad Autónoma de Puebla



Listado de Profesores de Tiempo Completo del nivel superior que obtuvieron el Apoyo al Perfil PRODEP por primera vez, ejercicio fiscal 2025

No.	ID BUAP	NOMBRE	Unidad Académica	Dependencia de Educación Superior
81	100494944	ARELLANO BAUTISTA CLAUDIA ANGÉLICA	Facultad de Psicología	Educación y Humanidades
82	100526472	MARTÍNEZ VELÁZQUEZ EDUARDO SALVADOR	Facultad de Psicología	Educación y Humanidades
83	100525534	ALBARADO IBÁÑEZ ALONDRA	Instituto de Ciencias	Ciencias Naturales
84	100527164	COYOPOL SOLÍS ANTONIO	Instituto de Ciencias	Ciencias Naturales
85	100526479	GARCÍA SUASTEGUI WENDY ARGELIA	Instituto de Ciencias	Ciencias Naturales
86	100279244	MARÍN TORRES JOSEFINA LUCINA	Instituto de Ciencias	Ciencias Naturales
87	100429877	MENDOZA MARTÍNEZ ÁNGEL GABRIEL	Instituto de Ciencias	Ciencias Naturales
88	100526492	PADILLA MARTÍNEZ JUAN PABLO	Instituto de Ciencias	Ciencias Naturales
89	100519579	PARRA SUÁREZ JOSÉ LUIS ARTURO	Instituto de Ciencias	Ciencias Naturales
90	100526502	RAMÍREZ BRAVO OSVALDO ERIC	Instituto de Ciencias	Ciencias Naturales
91	100521262	RAMÍREZ MATA ALBERTO	Instituto de Ciencias	Ciencias Naturales
92	100524279	ROBLES ÁGUILA MARÍA JOSEFINA	Instituto de Ciencias	Ciencias Naturales
93	100526609	GONZÁLEZ MACÍAS RUBÉN ARNOLDO	Instituto de Ciencias de Gobierno y Desarrollo Estratégico	Ciencias Sociales y Administrativas
94	100526514	MORENO HERNÁNDEZ HUGO CÉSAR	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades	Educación y Humanidades
95	100409066	REYNOSO RAMOS CITLALLI	Instituto de Ciencias Sociales y Humanidades	Educación y Humanidades
96	100294488	BERNES SYLVAIN JEAN	Instituto de Física	Ciencias Exactas
97	100527171	LAZCANO ORTÍZ ZORAYDA	Instituto de Física	Ciencias Exactas
98	100522743	PACHECO VÁZQUEZ FELIPE	Instituto de Física	Ciencias Exactas
99	100408666	MANCILLA SIMBRO CLAUDIA	Instituto de Fisiología	Ciencias de la Salud


 Dr. José Jaime Vázquez López
 Vicerrector de Docencia y
 Representante Institucional ante el PRODEP

